

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales interesa á este Gobierno la busca y captura del preso José Ripal Orozco, fugado del hospital de Valencia, cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 14 Setiembre de 1886.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas.—Edad 25 años, moreno, cejas negras, pelo y bigote, viste pantalón á cuadros, americana y sombrero hongo negro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Sr. Gobernador civil de Soría interesa á este Gobierno la

busca y captura de Francisco de Miguel Barbero, cuyas señas se expresan á continuación, por suponer sea el autor de una muerte violenta, ocurrida en el pueblo de Tardajos.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 14 Setiembre de 1886.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas.—Natural de la Muedra, edad 32 años, estado soltero, estatura regular, rugado de viruelas, seco de carnes, calvo y con peluca castaña, viste pantalón de paño.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Alcalde de Espirido da cuenta á este Gobierno de hallarse recogida en la ganadería de dicho pueblo una res vacuna, cuyas señas se expresan á continuación. Ignorando quien sea el dueño de la misma se inserta el presente anuncio para que la persona que se crea con derecho á la referida res se presente á reclamarla ante el citado Alcalde, abonando los gastos que haya causado.

Segovia 15 Setiembre de 1886.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas de la res.—Una vaca de tres á cuatro años de edad, pelo rojo oscuro, marco de cruz en la llana derecha, las orejas rasgadas.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal del pinar de propios de este pueblo con el sueldo anual de 365 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente en término de quince días desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fuente el Olmo de Iscar 4 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Alejo de Pedro.

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal en sesión ordinaria del día 11 del actual, para practicar un deslinde y amojonamiento de caminos, servidumbres y abrevaderos en este término municipal en los días del 13 al 17 inclusive del corriente mes, he dispuesto se haga público por medio de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; debiendo advertir que dentro de los diez días siguientes al de la inserción en dicho Boletín, deberán presentarse por los interesados que se creyeren agraviados por dicho amojonamiento reclamaciones por escrito en papel correspon-

diente; trascurrido dicho plazo no serán admisibles.

Arroyo de Cuéllar 11 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Juan Gomez.

Alcaldía de Moral.

D. Bernardo Gutierrez Alonso, Alcalde constitucional de la misma.

Hago saber: Que habiendo proyectado la Corporación la construcción de las obras de una fuente pública y abrevadero, é instruido el oportuno expediente para su ejecución, fué convocada la Junta municipal á sesión extraordinaria que tuvo lugar el 30 de Junio de 1880, y en ella se acordó solicitar la competente autorización para aplicar el producto de la tercera parte del 80 por 100 de propios enagenados, que ascienden á mil setecientos cincuenta y seis pesetas, cincuenta y ocho céntimos.

Y para los efectos de ley, se fija el presente anuncio en el Boletín oficial, haciendo constar que el acta y expediente de su referencia con el proyecto de obras existen en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días desde su publicación; durante dicho periodo pueden presentar las reclamaciones que crean razonables, y terminado dicho plazo no serán oídas las que se presenten por extemporáneas.

Moral 12 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Bernardo Gutierrez.—Por su mandado, Tiburcio Gonzalez, Secretario.

IMPRESA PROVINCIAL.

